REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOTARIA 12

NOTARIA DOCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA DOCE Notaria 12 ANYELIC MARIA ARIZA BERMUDEZ NOTARIA (E) CIRCULO DE BARRANQUILLA

Referencia No 0029

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NOTARÍA DOCE
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL
Notaria12barranquilla@hotmail.com
DECRETO 1557 DE 1.989 – ARTÍCULO 183, 187 Y 188 C.G.P.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Seis (06) día(s) del mes de Enero del año Dos mil Veintiséis (2.026), ante mí, ***ANYELIC MARIA ARIZA BERMUDEZ*** *Notaria Doce Publica Encargada del Círculo de Barranquilla, compareció la señora* **LUZ JIMENEZ CASSIANI**, *mayor de edad, identificada (o) con Cédula de Ciudadanía No.* **32.608.973** ***de Barranquilla*** *, quien manifestó al Despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del Juramento, en forma libre y espontánea, una declaración, a lo cual el señor Notario accede y luego de identificarlo(a) legalmente, lo(a) previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza de la declaración que se propone rendir, lo(a) instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó (aron):----------*

PRIMERO: *- Que mi nombre es como ha quedado expresado, con domicilio y lugar de residencia en la* ***CALLE 114 No. 31 – 18*** *DEL Barrio* ***LA PRADERA*** *de la ciudad de Barranquilla del Departamento del Atlántico,* ***CEL 3116721891,*** *de profesión u ocupación* ***AUXILIAR DE ENFERMERIA*** **----------**

SEGUNDO: *Hago presencia en esta Notaría con fundamento en lo preceptuado en el artículo 183, 187 y 188 del C.G.P, estando en pleno goce de todas mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva: ----------*

TERCERO: *Manifiesto que tengo 57 años de edad, no estoy obligada cotizar al sistema pensión solo puedo cancelar* ***ARL Y SALUD.*** **----------**

La presente prueba sumaria va dirigida a: ***PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES*** **----------**

Se dejó constancia y se le advirtió al (los) declarante(s) lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero del año 2012, que dice "Prohibición de las declaraciones extra juicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificado por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicios. ----------

Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones Extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. La Notaria No se hace responsable por la veracidad de las manifestaciones de voluntad contenidas en la presente declaración. Lea atentamente su declaración, una vez fuera de la Notaria No se aceptan cambios, ni correcciones, ni reclamos. ----------

Acto seguido el Notario da por terminada la diligencia y ordena la entrega a los interesados del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego e insistencia de la parte interesada y de que declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido.----------

Derechos Notariales $ 18.900 / Ley Sexta De 1.991 / IVA 19%.-

Proyectado por:- y.n.

LA (EL) DECLARANTE (S)

Firma

Luz Jiménez C

C.C . Nro. 32608973

ANYELIC MARIA ARIZA BERMUDEZ

NOTARIA DOCE PUBLICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA PROCESO

COD 262942

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el seis (6) de enero de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUZ JIMENEZ CASSIANI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032608973.

262942-1



19308274c6
06/01/2026 08:31:05

Luz Jimenez C
-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: REF-0029 rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA .

ANYELIC MARIA ARIZA BERMUDEZ
Notaria (12) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19308274c6, 06/01/2026 08:31:10